



PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE



De conformidad al Decreto que crea a la Procesadora Municipal de Carne Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, el día 12 de Mayo de 1984 y de acuerdo a sus Artículos 11, 13, 18, 19 y 20, que facultan al Director General de la Procesadora Municipal de Carne, para celebrar Acuerdos, se suscribe el presente CONVENIO LABORAL entre la Procesadora Municipal de Carne representada legalmente por el **C. C.P. JOSÉ GUADALUPE FONSECA SERVÍN**, en su carácter de Director General y por otra parte por los **C. C. ADÁN PONCE RUIZ, LEONIDES COBIAN LÓPEZ, LEONARDO CÁRDENAS CHÁVEZ, GABRIEL RAMÍREZ ANGUIANO**, en su carácter de Secretario General, Secretario de Trabajo y Conflictos, Secretario de Organización y Presidente de Vigilancia respectivamente, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de la Procesadora Municipal de Carne.-----

Así como los testigos de calidad, **C. MTRA. MARÍA GUADALUPE VUELVAS CISNERO**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Colima y Presidenta del Consejo de Administración de la Procesadora Municipal de Carne y la **C. C.P. ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ**, Tesorera del H. Ayuntamiento de Colima, **C. LIC. MARTÍN FLORES CASTAÑEDA, C. LIC. VÍCTOR JACABO VÁZQUEZ CERDA**, Secretario General de la Unión de Sindicatos del Estado, Secretario de Trabajos y Conflictos de la Unión de Sindicatos del Estado respectivamente.-----

Para ratificar el convenio de homologación salarial con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, así como el incremento salarial correspondiente a este año que otorga la Procesadora Municipal de Carne a los Trabajadores al Servicio de la Procesadora Municipal de Carne, los cuales se detallan a continuación:-----

CONVENIO

PRIMERO.- Se autoriza un incremento del 6.6% (seis punto seis por ciento) con retroactivo al (1º) (primero) de enero del año 2012 al sueldo, sobresueldo, y prestaciones nominales como son: previsión social múltiple, canasta básica, ayuda para renta y en el caso de los quinquenios en la proporción que les corresponda y de más beneficios sobre la base del tabulador de sueldos vigente en la Procesadora Municipal de Carne, así como las prestaciones anualizadas.-----

SEGUNDO.- Se autoriza incrementar en un 2.0% (dos punto por ciento) adicional al sobresueldo.-----

TERCERO.- Se autoriza incrementar las compensaciones en un 6.6% (seis punto seis por ciento), a los valores vigentes al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2011 (dos mil once).-----

CUARTO.- Se autoriza incrementar la ayuda para lentes que era de \$ 572.48 (quinientos setenta y dos pesos 48/100 M.N.) se incrementa a \$ 610.27 (seiscientos diez pesos 27/100 M.N.).-----

José Guadalupe Fonseca Servín

Adán Ponce Ruiz



PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE



QUINTA.- Se autoriza incrementar el bono de las Secretarias de \$ 327.54 (trescientos veintisiete pesos 54/100 M.N.) a \$ 349.16 (trescientos cuarenta y nueve pesos 16/100 M.N.).-----

SEXTA.- Se autoriza incrementar el bono del día de la madre de \$1,457.24 (mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 24/100 M.N.) a \$1,553.42 (mil quinientos cincuenta y tres pesos 42/100 M.N.).-----

SÉPTIMO.- Se autoriza incrementar el bono del día del padre de \$ 654.04 (seiscientos cincuenta y cuatro pesos 04/100 M.N) a \$ 697.21 (seiscientos noventa y siete pesos 21/100 M.N.).-----

OCTAVO.- Se autoriza el incremento al bono de útiles escolares para todos los trabajadores de base sindicalizados de la Procesadora de \$1,510 (mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.) a \$ 1,700.00 (mil setecientos pesos 00/100 M.N.).-----

NOVENO.- Se autoriza incrementar el fondo de retiro de \$ 41,356.28 (cuarenta y un mil trescientos cincuenta y seis pesos 28./100 M.N.) a \$ 44,085.80 (cuarenta y cuatro mil ochenta y cinco pesos 80./100 M.N.).-----

DECIMO.- Se autoriza el incremento del 6.6% (seis punto seis por ciento) a las becas escolares a los valores vigentes al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2011 (dos mil Once).-----

DECIMO PRIMERO.-Se autoriza el incremento al bono anual de \$1,379.09 (mil trescientos setenta y nueve pesos 09./100 M.N.) a \$1,470.11 (mil cuatrocientos setenta pesos 11./100 M.N.).-----

DECIMO SEGUNDO.- Se autoriza el incremento 6.6 % (seis punto seis por ciento) a la prestación ayuda de transporte por la cantidad de \$ 664.26 (seiscientos sesenta y cuatro pesos 26/100 M.N.), pasando ahora a \$ 708.11 (setecientos ocho pesos 11/100 M.N.).-----

DECIMO TERCERO.- Se autoriza el incremento del 6.6% (seis punto seis por ciento) a los quinquenios en la proporción que les correspondan.-----

DECIMA CUARTA.- Se autoriza el incremento del 6.6. % (seis punto seis por ciento) a la prima de riesgo para cada trabajador de base sindicalizado del área operativa por el importe \$ 385.23 (trescientos ochenta y cinco pesos 23/100 M.N.) pasando ahora a \$ 410.66 (cuatrocientos diez pesos 66 /100 M.N.).-----

DECIMA QUINTA.- Se autoriza el incremento del 6.6 % (seis punto seis por ciento) a la compensación para las compañeras sindicalizadas del área administrativo por el importe de \$ 60.26 (sesenta pesos 26/100 M.N.) a \$ 64.24 (sesenta y cuatro pesos //100 M.N.), semanal.-----

DECIMA SEXTA.- Se autoriza que el bono sindical se incremente un día mas para quedar en 9 días (nueve días), con sueldo y sobre sueldo y quinquenio.-----

DECIMA SÉPTIMA.- Se autoriza el incremento del 6.6% (seis punto seis por ciento) al denominado "Bono de la Feria" que era de \$ 426.04 (cuatrocientos veintiseis pesos 04/100 m.n.) pase a \$ 454.16 (cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 16/100 m.n.).-----

17 dan Forero Ruiz

[Handwritten signatures]



PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE

ISO 9001:2008
CERTIFICACIÓN

99

Lo anterior es con base al Convenio General de Prestaciones que establece la Homologación Salarial con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado. Ya que los puntos solicitados es en los montos en que fueron autorizados a dichos trabajadores.-----

Leído que fue el presente documento por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman quienes en el intervienen, en la ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, a los 14 días del mes de mayo del dos mil doce. -----

POR LA PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE

Director General

C. C.P. José Guadalupe Fonseca Servín



POR EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE.

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
COLIMA

Secretario General

C. Adán Ponce Ruiz

Srio. de Trabajos y Conflictos

C. Leonides Cobian López



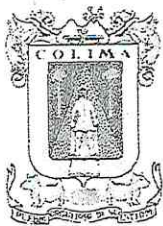
Srio. de Organización

C. Leonardo Cárdenas Chávez

Presidente de Vigilancia

C. Gabriel Ramírez Anguiano

Sindicato Unico de Trabajadores
de la Procesadora Municipal
de Carne de Colima




PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE



TESTIGOS DE HONOR

Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento y
Presidenta del Consejo de Administración de
la Procesadora Municipal de Carne.

Tesorera del Honorable Ayuntamiento
de Colima.

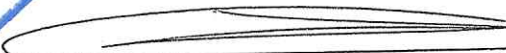

C. Mtra. Maria Guadalupe Vuelvas Cisneros


C. C.P. Agueda Catalina Solano Pérez

Secretario General de la Unión de
Sindicatos del Estado

Secretario de Trabajos y Conflictos de
la Unión de Sindicatos del Estado


C. Lic. Martín Flores Castañeda


C. Lic. Víctor Jacobo Vázquez Cerda

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
COLIMA

Firma del convenio general de prestaciones de la procesadora del 2012

